

3. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
 4. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
 5. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
 6. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
- Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación*
1. El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación como Organismo Autónomo. Creación y personalidad. Sus funciones.
 2. La organización del Fondo Nacional de Garantía según el Reglamento de 11 de octubre de 1967 y la Orden ministerial de 20 de julio de 1971. El Consejo Rector. Composición y atribuciones. El Comité Rector de la Sección Especial de Riesgos de Caza. La Comisión de Tarifas. La Dirección del Fondo: Funciones que tiene atribuidas. La Secretaria General del Fondo.
 3. Régimen económico del Fondo Nacional de Garantía. Operaciones técnicas. Presupuestos del Organismo. Memoria y balance. Reservas técnicas. Recursos económicos.
 4. Secciones del Fondo Nacional de Garantía. La Sección Especial de Riesgos de Caza. Del personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía: Sus derechos y deberes.
 5. De la Comunidad de Vehículos Oficiales: Sus fines. De la forma y condiciones de su constitución. Organismos que lo integran: Su contribución a los fines de la Comunidad.
 6. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio. De la tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el Seguro Obligatorio. De las sanciones y de la inspección. De los expedientes de siniestro.
 7. De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía. Su funcionamiento y organización. Del servicio médico del Fondo. Del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Organismo.

8318

RESOLUCION de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Dño. Sr.: Vacante una plaza de Técnico en la plantilla del Organismo autónomo Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2. d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Técnico, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

Orden retributivo.—La plaza estará dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le puedan corresponder, conforme establece el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas.

Prueba A.—Contestar por escrito, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de dos horas, a dos temas de cada uno de los programas que figuran como anexo de estas bases, propuestos por aquél.

Prueba B.—b') Formular por escrito, en el plazo máximo de treinta minutos, un proyecto de resolución en expediente de indemnización de Seguro Obligatorio de Viajeros, partiendo de supuestos antecedentes que serán facilitados por el Tribunal.

b'') Formular por escrito, en el plazo máximo de treinta minutos, una liquidación por débito de primas de Seguro Obligatorio de Viajeros, partiendo de antecedentes que serán facilitados por el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de título de enseñanza superior, universitaria o técnica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por un periodo superior a dos años, al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, por duplicado y ajustadas al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 134, de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, paseo de la Castellana, número 110, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ilustrísimo señor Director general de Política Financiera.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Política Financiera, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Vicepresidente primero del Consejo de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, o un miembro de dicho Consejo, en calidad de suplente.

Vocales:

- El Director de la Comisaría del S. O. V., o el Vicesecretario primero de la misma, como suplente.
- El Secretario general de la Comisaría del S. O. V., o el Vicesecretario segundo de la misma, como suplente.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública, o su suplente, debidamente designado.
- Un Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, o su suplente, debidamente designado.
- Un Jefe de Sección de la Comisaría del S. O. V., que actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, o su suplente, debidamente designado.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las Reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El ejercicio se calificará de la siguiente forma:

Prueba A:

- Los miembros del Tribunal concurrentes a la sesión calificarán de cero a diez puntos cada uno de los cuatro temas de que consta el ejercicio.
- La calificación definitiva de cada opositor se obtendrá hallando la media de las otorgadas por los miembros del Tribunal para cada tema, y sumándolas.

Para resultar aprobado será necesario haber obtenido una calificación definitiva igual o superior a veinte puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

Prueba B:

Cada uno de los dos supuestos de que consta se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para resultar aprobado la obtención de un mínimo de diez puntos en el total de los dos supuestos, sin haber merecido calificación de cero en ninguno de ellos.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento.

Aprobada por el Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a los nombramientos con carácter definitivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus car-

gos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunique a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1974.—El Director general de Política Financiera, Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Francisco Javier Ramos Gascón.

Ilmo. Sr. Director de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

ANEXO

Programa de materias jurídicas y económicas

1. La Administración Pública.—La Administración: Las funciones y los poderes del Estado, Administración y Gobierno.
2. El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
3. El principio de legalidad.—Lo discrecional y lo reglado.—El control de la discrecionalidad.
4. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos. Conceptos afines.
5. El acto administrativo: Concepto y clases y elementos.—Los llamados actos políticos.
6. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.
7. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulidad.—Revocación del acto administrativo.
8. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.
9. La jurisdicción contencioso administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: Evolución histórica y régimen vigente.
10. El recurso contencioso administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.
11. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
12. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
13. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros organos locales de la Administración Central.—Las Comisiones Provinciales de los Servicios Técnicos.
14. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.
15. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.
16. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades.—La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
17. La acción administrativa en materia de transportes terrestres, marítimos y aéreos.
18. Teoría del Estado.—Elementos constitutivos del Estado: El territorio, la población y el poder.—La nación, su concepto.—La crisis del nacionalismo.
19. La teoría de la división de poderes.—Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales.
20. Las Asambleas legislativas.—Parlamentos y representación.—Tipos y organización de las Cámaras.
21. El poder judicial.—Tipos de organización del poder judicial.—El poder judicial y el control de constitucionalidad de las leyes.—El amparo de los derechos constitucionales y de las libertades públicas.
22. El poder ejecutivo.—Organos del poder ejecutivo.—Las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento.
23. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico, formal y eficacia normativa.—Análisis del Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo y de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.
24. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.

- 25. El presupuesto: Su justificación y concepto.—Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto.—El ciclo presupuestario.
- 26. Las fórmulas presupuestarias de estabilización económica.
- 27. El presupuesto y la eficacia en la asignatura de los recursos; el presupuesto funcional y el presupuesto planificado por programas.—El presupuesto y la planificación del desarrollo.
- 28. El gasto público.—Consideración empírica. Su dinámica. Límites y control del gasto público.
- 29. Concepto y clases de ingresos públicos.—Ingresos públicos no derivados del impuesto.—Especial referencia al problema de la fijación de los precios públicos.
- 30. El impuesto: Su concepto.—Principios fundamentales de la imposición.—La «distribución técnica» de la imposición.

Programa de materias sobre el Seguro Obligatorio de Viajeros

- 1. Seguro Obligatorio de Viajeros. Finalidad. clases de prestaciones.
- 2. Riesgos garantizados; excepciones; inclusiones. Exclusiones.
- 3. Personas aseguradas. Beneficiarios.
- 4. Extensión del S. O. V. y sus límites en el espacio. Modos de locomoción incluidos.
- 5. Prestaciones pecuniarias. Incapacidades físicas. Sus clases. Asimilaciones. Compatibilidad de indemnizaciones pecuniarias.
- 6. Extensión y límite de la prestación de asistencia sanitaria.
- 7. Tarifas de primas según las clases de transportes.
- 8. Procedimiento para obtener las prestaciones del Seguro Obligatorio de Viajeros. Protesta. Forma; efectos. Plazo para formularla.
- 9. Determinación de los daños corporales.
- 10. Desistimiento. Renuncia. Caducidad de instancia. Rectificación de oficio. Revisión de expedientes.
- 11. Extinción del derecho a la prestación pecuniaria.
- 12. Obligaciones de los transportistas. Recaudación de la prima. Inspección. Sanciones.
- 13. Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros. Naturaleza. Organos unipersonales. Organos colegiados. Composición de estos y facultades.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8319

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Dirección General de Tráfico por la que se hace pública la relación por orden de puntuación de los opositores admitidos.

1. En cumplimiento de lo previsto en la base 10 de la Resolución de esta Dirección General de Tráfico, de 12 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo), por la que se convocaron oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar de este Centro Directivo, el Tribunal calificador ha acordado publicar la adjunta relación por orden de puntuación de los opositores que las han superado. En los casos de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal ha establecido el orden entre los mismos, atendiendo al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

2. De conformidad con lo previsto en la base 11 de la misma Resolución, los aspirantes que figuran en la citada relación presentarán en la Sección de Personal de esta Dirección General los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o afección cancerosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsal del título a que se refiere la base 4.1, c).
- f) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención, bastando con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días concedidos en la convocatoria para la presentación de los documentos exigidos.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la convocatoria para la presentación de documentos.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presenten la documentación a que se refiere el epígrafe 11.1, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de marzo de 1974.—El Presidente del Tribunal, Carlos Muñoz Repiso y Vaca.

RELACION QUE SE CITA DE OPOSITORES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LA ESCALA AUXILIAR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Nuévalos Lázaro, Gloria	17,85
2	Doblado Escoda, Antonio	17,85
3	Sánchez Fernández del Campo, Josefa	16,95
4	Ramos Cruz, Valentín	16,90
5	Román García Coca, Angel	16,75
6	Parés Oller, María Mercedes	16,70
7	Jiménez Santamaría, Meriano	16,55
8	Mesonero Trancón, Jesús	16,50
9	García Santamaría, Ana María	16,45
10	Alvarez Pérez, María Josefa	16,30
11	Bermúdez Peñas, Sara Esther	16,30
12	Sabio Lizaur, Rafael	16,30
13	Vasco Ruiz, Carlos	16,30
14	Miguel Sanz, Fernando	16,25
15	Méndez Treilles Zaldívar, M. Ascensión	16,15
16	Amado Moya, Fernando	16,10
17	Yañez Jiménez, María Consuelo	16,05
18	Paino Abad, Matilde	15,95
19	Vicente Martín, Pedro Antonio	15,90
20	Iglesias Sánchez, Santiago	15,85
21	Oim Visa, Josefa	15,80
22	Fidalgo Zarza, Adela	15,75
23	Ortega Salas, Luisa María	15,75
24	Antón Vega, Josefa María	16,65
25	Donaire Torres, Esteban	15,65
26	Prieto González, María Isabel	15,65
27	Racio Sánchez, María	15,60
28	Sánchez Anciones, Julia	15,55
29	Avendaño Venero, Esperanza	15,50
30	Cabanillas Crespo, María Elena	15,50
31	Jiménez Rodríguez, María Isabel Rosa	15,50
32	Pérez Castañar, María Pilar	15,45
33	Antonio Jiménez, Fernando de	15,40
34	Fraila Plaza, Victoria	15,30
35	Martínez Rodríguez, José Ramón	15,25
36	García Fletes, María Isabel	15,20
37	Martínez Tudela, María Carmen	15,20
38	Martínez Martínez, María Elena	15,15
39	Esteve Valero, Consuelo	15,00
40	Fernández Díez, Arturo	15,00
41	Sanz Megino, María Angeles	15,00
42	González Vázquez, Rafael Antonio	14,90
43	Peris Gimeno, María del Carmen	14,90
44	Delgado González, Maximino	14,80
45	Pérez Camacho, José	14,80
46	López de Dios, Hipólito	14,75
47	Mateos Santamaría, María Isabel	14,75
48	Moreno Lameda, Carlos Antonio	14,75
49	Sáenz Reinares, María Isabel	14,75
50	Alcaraz García, José Evaristo	14,70
51	Hornero Escandón, Angel	14,70
52	García Asuero, María Angeles	14,65
53	Montes Prudes, Luis	14,65
54	Gutiérrez Prieto, María Emilia	14,55
55	Mona Cano, Rafael	14,55
56	Pérez Ubago, María del Carmen	14,55
57	Caro Godoy, Federico	14,50
58	Madariaga Cabriada, María del Carmen	14,50
59	López Pérez, María Angeles	14,45
60	García Torres, Carmen	14,40
61	Rodríguez Pérez, María Félix	14,40
62	Arnaiz Caballero, María Asunción	14,35